

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Expediente de descalificación voluntaria a vivienda de protección oficial* III.A.375

Presentada solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda sita en Logroño, calle Beratúa, nº 1-3º E, amparada en el Expediente LO-GI-4/74, se hace público para que en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles Interesados puedan alegar en el plazo de 15 días hábiles, computable a partir del siguiente al de la presente publicación, lo que estimasen oportuno a su derecho, ante la Dirección Regional.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Secretario Técnico, José Félix Morán Vélez.

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.376

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.835 incoado en esta Consejería a instancia de C.A. de La Rioja, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas

características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en El Rasillo, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>, sobre 2 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 164 m. con origen en el apoyo nº 7 de la línea al C.T. "Náutico" y final en el C.T. "Elevación de Aguas" tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador de 15 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contando a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución de sanción* III.B.611

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Manuel Espiño Castro, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 36-7º G, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-87 en el expediente 66 y 67/86.— A. Liquidación nº 183 y 184/86 por lo que se confirma íntegramente las actas de liquidación cuyo montante asciende a doscientas siete mil ochocientos treinta pesetas (207.830), apreciándose responsabilidad solidaria de la empresa Mantenimiento de los Serv. Públicos S.A. por la infracción al art. 64, 68, 70, D. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción* III.B.612

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Manuel Espiño Castro, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 36-7º G, Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-1987 en el expediente SS-197/86.— Acta nº 309/86, por la que se modifica la propuesta de sanción formulada inicialmente, reduciendo su cuantía al importe de veinticinco mil pesetas (25.000), apreciándose responsabilidad solidaria de la Empresa Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A. por la infracción al art. 63 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción* III.B.613

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que

sirva de notificación a la Empresa José Manuel Espiño Castro, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 36-7º G, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-1987 en el expediente SS-198/86, Acta nº 310/86, por la que se modifica la propuesta de sanción formulada inicialmente, reduciendo su cuantía al importe de veinticinco mil pesetas (25.000), apreciándose responsabilidad solidaria de la Empresa Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A. por la infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. del 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal", aplicable en La Rioja* III.B.614

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal", aplicable en La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 29-10-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 10-11-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE "COMERCIO DEL METAL" DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.**

Artículo 1º: Partes que lo conciertan y ámbito personal funcional territorial.— El presente Convenio ha sido negociado por representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal y por representantes de las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.), obligando a todas las empresas comerciales comprendidas en el ámbito territorial del mismo, que se rijan por 1